

Al C. mo y Almo, el Martes 22 me Enorego
m. Primo. Inabenza, la de m. de 12 el Cor^{te},
y en vista de su Contenido deuo deax a m.
la Comuniqua, como me lo oñdena, con a Dr.
Juan. de Inda, q. hauiendola visto, le
haze notable Extrañeza el q. Vmds. aque sin
respuesta a Vmds. presentare las cuentas pua
el hauez preguntado por los recados y puenido
Esten promptos, me dize fuese para q. Vmds.
Explicasen el Estado en que se hallauan p.
poder Justificar las partidas, por conu Carta
a m. se le oñere oñra m. duda. pue dize, q.
como se han formado las cuenta. partida por
partida de Medicos y demas gastos hechos
sin q. se ayan tenido presentes los Libram.^{tos}
dados por la Villa, y Reuinos a la persona q.
se paxuieren la Cantidad Librada q.
Conque viene a Concluir diziendo q.

Esta Cantidad se han librado en virtud
Acuerdos del Ayuntamiento o por Libranza
Padas, y que por qualquiera de los dos estremos
expresivo que se justifique; La Cedula de
orden. no se a pedido ni nunca se pide, pero
Consejo la manda Despachar, por lo qual
para es presentarse la cuenta con pedimento
pidiendo libranza la prorroga de la facultad
enfuerza de Convertirse su producto a
fondo Publico de su Verinon, Del Consejo la
la primer palabra es decir que lo vea el fiscal
El fiscal pide todo lo que para justificar
buena distribucion, y para que esta se vea
patente pide se Despache Cedula y Diligencia
con el Consejo se conforma; La prorroga
que se ha conseguido para las obras de la Parroquia
de Elgoibar, Embiaron Justificada
Distribucion, con lo que, repase, Si esta
ran asi, tan poco lo habia; En quanto a la
facultad que se pretende por D. Diego de Torres
para el Salario del Medico de Elgoibar, si
nueva la pretension no tiene los mismos fueros
que siendo antigua, por lo que

Residencia, sin Conceder o negar, y en fin
Inquanto á ver á D. Diego de Torre, y Jo-
man su Dictamen. D. Juan. de Anda, dejando
á D. Diego en la deuda Estimación. no está
en ánimo de pedirle dictamen, porq. está en el
entender que no le necesita; Las la quenta
no están presentadas, con lo que Vm. puede
estar fuera de este sueto, y solo puede dexar
en mi presencia, áblo al V. de Cam. mas
eficaz que tiene el Conrejo, para q. se vea el
modo con q. mas se asegure la Consecu. de
esta Dependencia, por los deves que ha teni-
do á que la Villa consiga lo que desea, no obs-
tante Vm. participe á esos s. como la q. ^{ta}
no están presentada, en cuyo recurso podran
disponer lo q. fueren servidos; De todo lo re-
ferido Creo que mas por Extenso, dara Resp.
D. Manuel al D. Alcalde, segun me lo ofrecio,
y que sea o. y lo quedo á la obediencia
de Vm. con todo afecto Estimación. la Exce-
lencia y Confianza que merezco á Vm.
y á todos los V. á cuya obediencia me
reputo deseando Corresponden en todo

Lembrança muerde
 Vm̃ sa a d'sunta ceptã
 horrra et vi su Padre
 edite Vm̃ de de lueç
 ad enel luto de m̃
 dictare â cada Vm̃o

as R, se acordo
e seus demais Celários
nas enla Turta
e soberanos, com el apa
menta; e seus ardores por
refragio das particulas
; haciendo Rzar por

La Diputación las misas
queles pareciere; para q sea así mas pronto y m. el
sufragio, y el pre tambien el decoro m. de estas
funciones en el mas autorizado concurso de la
Junta.

Fuertes.
Havendo Ceser la primera Cagua à ocho meses,
y no havendo Cudrar el luto sino seis, se hace gran
mero muy reparable (segun como ha insinuado) tan
ta dilacion en los difuntos. Cestan amados monjes
cha, y como — Impropia de esta puntualidad

[illegible]

Ex^{ta} Miguel Sales e o filho, m^{re} Am y senor